



Yopal - Casanare, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 85001-31-03-003-2017-00013-00
Accionante: BANCO DE BOGOTA
Accionado: SOLUCIONES INTEGRALES EL POZO S.A.S. Y NEFTALI VELANDIA
BETANCOURT

Visto el informe secretarial que antecede, procederá éste despacho a hacer el análisis de la prelación de créditos y de la concurrencia de embargos solicitada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN vista a folios 48/49 del C.P. En lo que respecta a la prelación de créditos se hace necesario aludir lo establecido en el numeral 6º del art. 2495 del Código Civil:

“6. Lo créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados.”

De igual forma a lo establecido en el inciso 1º art. 465 del C.G.P:

“Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.”

En consecuencia a lo anterior éste despacho procederá a ordenar la anotación del embargo solicitado por la DIAN por un lado en lo que respecta a la demandada SOLUCIONES INTEGRALES EL POZO S.A.S. identificada con NIT. 860002964 por el valor \$ 33.205.000, y consecuentemente respecto a la demandada NEFTALI VELANDIA BETANCOURT identificada con C.C. No. 74.081.578 por el valor de \$ 4.493.000 obligaciones descritas que prevalecen al ser un crédito de primera clase.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: Tomar nota de los embargo por el valor de \$ 33.205.000 y \$ 4.493.000 respectivamente a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, una vez realizado el remate de los bienes aquí embargados procédase a informar a dicha entidad de acuerdo a lo dispuesto art. 465 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
Juez

Juzgado Tercero Civil Circuito
Yopal-Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SISTEMA ORAL

El auto anterior se notificó por Estado
No. 35 DE HOY 31 DE MAYO DE 2017.
Siendo las 7:00 AM.

ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL
Secretaria